BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO *de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia a don Antonio Fernández Gordillo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Murcia.*

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia, vacante por jubilación de don César Camargo Marín; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Fernández Gordillo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del E., 2 de abril, núm. 91).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 30 de marzo de 1955 relativa a la aplicación del artículo 13 del Decreto de 7 de septiembre de 1954, sobre la obligatoriedad de la asistencia escolar.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 del Decreto de 7 de septiembre de 1954, relativo a la obligatoriedad de asistencia escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° La obligatoriedad de la asistencia escolar se urgirá de modo especial a partir del primer día del curso escolar 1955-56. Para esta fecha deberán estar cumplidos todos los requisitos previstos en el Decreto mencionado y en las subsiguientes disposiciones de aplicación.

2.° Las Juntas Municipales establecerán y mantendrán el necesario contacto con los respectivos Ayuntamientos, a fin de que los censos escolares previstos en el artículo segundo del Decreto estén confeccionados en la forma prevista en el mismo artículo antes del día 31 de junio próximo.

3.° Las Juntas examinarán minuciosamente, dedicando a ello todas las sesiones precisas, las causas y circunstancias locales que vengan impidiendo la inscripción de los niños en la matrícula escolar y las irregularidades de la asistencia. Asimismo, con la colaboración de los correspondientes Inspectores y del Magisterio Primario del término municipal, estudiarán la aplicación más conveniente de las medidas que estimen oportunas para que a partir del primer día de aplicación efectiva del Decreto ningún niño en edad escolar deje de recibir la educación que aquél le garantiza.

4.° Cuando hubieran de proponerse modificaciones en almanaques u horarios o el establecimiento en alguna o algunas Escuelas de sesión doble con matrícula distinta, estas propuestas habrán de elevarse a la Inspección antes del día 30 de abril próximo.

Cuando se acuerde la creación de nuevas Escuelas, la resolución tomada se trasladaría al Ayuntamiento, para que incoe sin demora el expediente.

En todos los casos en que se estime necesario el traslado de Escuelas para situarlas donde las exija el censo escolar, las Juntas se dirigirán igualmente a los Ayuntamientos y colaborarán con éstos en la adopción de las medidas que hagan posible el traslado.

5.° Las Juntas Municipales de Educación dedicarán especial interés al estudio de las posibilidades de atender la educación de los niños pertenecientes a población dispersa o habitantes en núcleos situados a dos ó más kilómetros de una Escuela, y propondrán a la Inspección los medios o procedimientos que estimen adecuados.

6.° De todas las actas de sesiones en que se trate del establecimiento de la Enseñanza obligatoria se enviará copia certificada al Inspector de la zona respectiva, el cual irá anotando cuidadosamente el desarrollo de actividades en cada localidad, con especial mención de las dificultades subsistentes, orientando a la Junta para su resolución o acudiendo en caso necesario al Gobierno Civil, a la Alcaldía, a la Delegación de Trabajo de la provincia o a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

7.° Asimismo, en cada Inspección se llevará nota especial de los Maestros que, desde el primer día, más se distingan por su celo y colaboración en esta empresa, a los efectos de aplicación, en su día, de las recompensas mencionadas en el artículo 12 del Decreto.

Con las mismas finalidades se guardará constancia de las actuaciones de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Educación. Y la Inspección General de las de los Inspectores de Enseñanza Primaria.

8.° En todos aquellos casos en que se presenten dificultades que se consideren insuperables para la efectividad de la asistencia escolar obligatoria, las Inspecciones, previo estudio con los distintos organismos interesados en este servicio, las pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional con la propuesta de las soluciones que se consideren pertinentes.

9.° Las Inspecciones de Enseñanza Primaria establecerán el debido contacto con las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a fin de que éstas averigüen qué Empresas tienen treinta o más niños en edad escolar sin recibir educación por carecer de Escuela o ser insuficientes las que haya en la localidad, recabando, para atenderlos, las colaboraciones indicadas en el artículo quinto del Decreto.

Igualmente establecerán contacto con las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura de la respectiva provincia para determinar el cumplimiento por parte de los propietarios de fincas rústicas de las obligaciones en enseñanza primaria respecto a la población infantil de sus fincas, según las disposiciones legales vigentes.

10. Los Consejos Provinciales de Educación, en cumplimiento y uso de las atribuciones que les confiere el artículo 112 de la Ley de 17 de julio de 1945, prestarán especial atención a la aplicación del Decreto y de las normas que para su regulación se vayan dictando, recabarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria los datos relativos al desenvolvimiento de estos trabajos, estimularán y ayudarán a los distintos organismos a quienes incumbe, y exigirán, en caso preciso, las responsabilidades a que hubiere lugar.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las normas precisas para la conveniente aplicación de la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 2 de abril, núm. 92.)

1167

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley Articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria para el próximo día diecisiete del actual, a las diez horas, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, para tratar del siguiente asunto:

Elegir el Procurador en Cortes que haya de representar a la Excma. Diputación, de conformidad con lo determinado en el art. 2.° del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de marzo último.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 12 de abril de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas*.—P. S. M.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

1170

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Como ampliación a los anuncios de subastas públicas insertos en los Boletines Oficiales de esta provincia, números 38 y 39, correspondientes a los días 30 de marzo pasado y 1.° de abril del corriente, respectivamente, relacionados con las reparaciones de los firmes de los kilómetros 62 al 74,100 y 54 al 61 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel» y del 9 al 17 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», se pone en conocimiento de los interesados que pudieran presentar proposiciones a las mismas, la necesidad ineludible que tienen de proveerse y de exhibir el «CARNET DE EMPRESA CON RESPONSABILIDAD» a que hace referencia el Decreto de 26 de noviembre de 1954 (Obras Públicas), publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 20 de diciembre pasado, sin cuyo requisito no se permitirán las adjudicaciones de las obras de referencia.

Lo que se anuncia al público e interesados para su conocimiento.

Segovia, 9 de abril de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1168

NOTAS DE HACIENDA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero último y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, hasta el día 30 de abril, la declaración voluntaria por triplicado y ajustada al modelo oficial anejo a dicha Orden, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en 1954, así como los signos externos citados en aquellas disposiciones.

Segovia, 12 de abril de 1955.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1159

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de la Villa de Sepúlveda y su Partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza ante este Juzgado al procesado JOSE ZARZA BENITO, de cuarenta y dos años de edad, casado, pescadero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, en la calle de Lagasca, número 103, ignorándose el actual domicilio, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario núm. 35/54, seguido contra el mismo por delito de lesiones, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se declarará la rebeldía del mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzado.

Dado en la Villa de Sepúlveda a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Gonzalo Mendoza.—M. Muñoz.*

SUBASTAS

1141

Alcaldía Nacional de Martín Muñoz de las Posadas

SUBASTA DE PASTOS

ANUNCIO

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El objeto de la subasta es el de arrendamiento de los pastos del prado de estos propios denominado La Fresneda, cuyo aprovechamiento comenzará el día que se acuerde la adjudicación definitiva hasta el día primero de enero de 1956.

Como costumbre tradicional en la localidad, sólo podrán tomar parte en la subasta los que gocen de la condición de vecinos en el Municipio.

El tipo de tasación es el *dos mil quinientas pesetas* y el sistema el de pujas a la llana, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Martín Muñoz de las Posadas a 5 de abril de 1955.—El Alcalde, *Antonio de Andrés.*

1141

Alcaldía Nacional de Martín Muñoz de las Posadas

SUBASTA DE PASTOS

ANUNCIO

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El objeto de la subasta es el de arrendamiento de los pastos del prado de estos propios denominado Labajo, cuyo aprovechamiento comenzará el día que se acuerde la adjudicación definitiva hasta el día veinte de junio del mismo año.

Como costumbre tradicional en la localidad, sólo podrán tomar parte en la subasta los que gocen de la condición de vecinos en el Municipio.

El tipo de tasación es el de *trescientas pesetas*, y el sistema de pujas a la llana, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Martín Muñoz de las Posadas a 5 de abril de 1955.—El Alcalde, *Antonio de Andrés.*

1158

Ayuntamiento de Venganzones

SUBASTA DE OBRAS

El día que cuente los veintiún hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, ante el señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de obras para la prolongación de un colector de evacuación de aguas en este pueblo, bajo el tipo de tasación de *sesenta y dos mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos*, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la licitación, que serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas), acompañándose a la misma el resguardo de haber consignado en la Caja municipal un depósito consistente en el 3 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 1.888,62 pesetas, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en el Reglamento, así como el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente.

Regirán para esta subasta los pliegos de coudiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como los de facultativas del señor Ingeniero Director de la obra, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto y planos, cuyos documentos estarán de manifiesto en el Ayuntamiento para que puedan examinarse, durante los días y horas señalados para la presentación de proposiciones.

Son de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros de expediente, derechos reales del contrato y todos los que guarden relación con la subasta.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra bajo el mismo tipo y condiciones al día que cuente los cinco hábiles siguientes.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecindad ..., provincia de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, asi como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de prolongación de un colector de evacuación de aguas de 102 metros y pasos de registros que constan en el proyecto y demás provisiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas como garantía provisional exigida, y se acompaña también declaración de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad y recibo de la contribución industrial corriente. (Fecha y firma).

Veganzones a 9 de abril de 1955. El Alcalde, *G. Cuesta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1150

ALDEHORNO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Igualmente y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehorno a 6 de abril de 1955. El Alcalde, Perpetuo Sanz.

1151

AYLLON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante el expresado plazo podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayllón a 5 de abril de 1955.—El Alcalde, Fernando Vázquez.

1153

RIBOTA

EDICTO

Confeccionada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto del año 1954 y dando cumplimiento al número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de dicha liquidación, juntamente con la Administración del Patrimonio, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante el expresado plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribota a 5 de abril de 1955.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.

1154

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Por los vecinos de esta localidad don Mariano Criado García y don Macario Calvo Guijarro, se han solicitado sendos terrenos sobrantes de la vía pública, el primero en la calle de Mesón Viejo, lindante a su propiedad, con una extensión de siete metros y medio cuadrados en forma trapezoidal, y el otro en el camino de Casa Vieja, en su confluencia con la calle del Sol, en forma triangular, con una base de 0'70 m., cuya superficie aproximada es de cinco metros cuadrados.

Se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse por escrito ante la Alcaldía las reclamaciónes por las personas naturales o jurídicas residentes en el término municipal, que se encuentren perjudicadas por estas concesiones.

Zarzuela del Pinar a 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

1156

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras a 9 de abril de 1955.—El Alcalde, Mariano Andrés.

1161

RIAHUELAS

Para su examen y reclamaciones, si a ello hubiese lugar, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, la liquidación del Presupuesto y cuentas municipales de 1954.

Riahuelas, 9 de abril de 1955.—El Alcalde, Abdón Moreno.

EXTRAVIO

ANUNCIO

Se han extraviado en el término de Monterrubio, el pasado día 4 de marzo, setenta y dos cabezas de lanar, llevando las señales siguientes: Dos cortes en la oreja derecha y uno en la izquierda, con las iniciales P. A. en pintura de color rojo unas y otras negro.

Su dueño, Pedro Alvarez, de dicho pueblo, abonará gastos al depositario de aquéllas.

Monterrubio a 11 de abril de 1955. *Pedro Alvarez.*

IMPRENTA PROVINCIAL